



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA.”	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890201725-3
CONTRATISTA:	“SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA”
IDENTIFICACION:	890331524-7
DOMICILIO:	CALI
OBJETO:	“CONTRATAR LA EMISION DE PAUTA PUBLICITARIA EN MEDIO DE COMUNICACIÓN TELEVISIVO CON EL FIN DE PROMOCIONAR EL PRODUCTO LOTERIA SANTANDER ESPECIFICAMENTE DURANTE LA CAMPAÑA COMERCIAL CORRESPONDIENTE AL SORTEO EXTRAORDINARIO DE LA LOTERIA SANTANDER A DESARROLLARSE EN OCTUBRE 02 DE 2018 Y DIVULGAR LA CAMPAÑA DIGALE NO AL JUEGO ILEGAL”.
VALOR:	\$6.780.400
VIGENCIA:	Del 3 de septiembre al 02 de octubre de 2018

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER, mediante resolución número 0010 del primero de Enero de 2016, expedida por el Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER** y que para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, por una parte y por la otra **CESAR AUGUSTO GALVIZ MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.797.032 en su condición de Gerente de la firma **SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA** con NIT. No. 890331524-7y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios publicitarios el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el **Acuerdo 012 del 21 de noviembre de 2012** previa las siguientes consideraciones **1.** El cumplimiento del objeto social de la **LOTERIA SANTANDER**, se enmarca dentro de los lineamientos legales de la transferencia de recursos al sector salud, provenientes de la explotación exclusiva del monopolio como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar por el departamento de Santander. **2.** En ese sentido, La lotería Santander desarrolla toda su planeación en torno a lograr su finalidad en el mercado, para tal fin a diseñado una estrategia de **SORTEO EXTRAORDINARIO**, aprobado por su Junta Directiva, cuya bondades permitirán mantener vigente el producto en el mercado y por ende obtener reacciones económicas y comerciales favorables a la entidad. **3.** Que dicha estrategia comercial como toda la actividad que de sorteos que semanalmente opera la **LOTERIA SANTANDER**, requiere el continuo el acompañamiento de estrategias publicitarias que permitan llegar a la población, invitándola a adquirir el producto y a seguir atendiendo el mensaje de jugarle limpio a Santander, apostándole a

Autorizada por el Gobernador de Santander
 Lic. Juan Carlos Rodríguez
 Secretario de Planeación y del Medio Ambiente





lo legal. Para tal fin acudiremos a: **Medios de comunicación:** tales como la radio, televisión, prensa, revistas, electrónicos y nuevas tecnologías en comunicación para promocionar directamente nuestra apreciación de la situación de los juegos y la necesidad de jugarle limpio a Santander. Con ello, afianzaremos la imagen institucional buscando incrementar el volumen de las ventas, por tanto es vital hacer una selección adecuada de los espacios y medios, teniendo en cuenta el tiraje y cobertura y audiencia de los mismos. **4.** Atendiendo lo anterior se hace necesario contratar la prestación de servicios publicitarios con las personas que tenga adjudicado espacio en horarios y medios radiales, espacios en el cual se transmitirán cuñas de la Lotería Santander, "SORTEO EXTRAORDINARIO 2018" y divulgar la campaña "**DÍGALE NO AL JUEGO ILEGAL**". **5.** La Subgerencia de Mercadeo y Ventas ha efectuado el estudio previo que muestra la necesidad de ésta contratación y por tanto: se desarrollará así: **PRIMERA.- OBJETO:** "Contratar la emisión de pauta publicitaria en medio de comunicación televisión con el fin de promocionar el producto LOTERIA SANTANDER específicamente durante la campaña comercial correspondiente al SORTEO EXTRAORDINARIO DE LA LOTERIA SANTANDER a desarrollarse en octubre 02 de 2018 y divulgar la campaña dígame no al juego ilegal"., **ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** La publicidad se realizará bajo las siguientes condiciones:

PROGRAMA	TARDES DE SOL
CUÑAS	DE (20) SEGUNDOS
No. DE CUÑAS	QUINCE (15)
PROGRAMA	TELEPASIFICO DEPORTES
CUÑAS	DE (20) SEGUNDOS
No. DE CUÑAS	DOS (2)
PROGRAMA	AYUDAME DIOS MIO
CUÑAS	DE (20) SEGUNDOS
No. DE CUÑAS	UNA (1)
PROGRAMA	HORA MARTILLO
CUÑAS	DE (20) SEGUNDOS
No. DE CUÑAS	UNA (1)
PROGRAMA	MARATON
CUÑAS	DE (20) SEGUNDOS
No. DE CUÑAS	UNA (1)
PROGRAMA	TELEPACIFICO NOTICIAS
CUÑAS	DE (20) SEGUNDOS
No. DE CUÑAS	CUATRO (4)

PARAGRAFO PRIMERO: El desarrollo particular de las especificaciones esenciales aquí señaladas, se ceñirá al "plan publicitario radial para la campaña comercial del Sorteo Extraordinario de la LOTERIA SANTANDER 2018" presentado por la **SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA.**, en su propuesta y que forma parte integral del presente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA, aceptará el redireccionamiento de la pauta publicitaria entre las emisoras contratadas así como su difusión y emisión en el tiempo, de acuerdo a las especiales necesidades y requerimientos que en la materia asistan a la LOTERIA SANTANDER, para lo cual comunicara por escrito y con las debidas antelaciones dichas variaciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En la circunstancia que la Entidad deba promocionar alguna actividad en especial el contratista acepta cualquier variación que se haga de la pauta publicitaria. **SEGUNDA.- VALOR:** El valor del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.780.400)** valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que debe incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato **TERCERA.- FORMADE PAGO:** La suma estipulada, será cancelada al **CONTRATISTA**, previa aprobación de la factura (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar los siguientes soportes: certificación de pagos de aportes a seguridad social (Copia de la Planilla SOI), certificación de cumplimiento por parte de la emisora y certificación del supervisor del contrato. **CUARTA.- VIGENCIA:** El contrato a suscribir estará vigente por el tiempo comprendido entre el 04




de septiembre al 03 de octubre de 2018, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. **APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos para la vigencia fiscal del año 2018 contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal numero 000883de fecha 06 de agosto de 2018. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** A través de la oficina Asesora de Planeación de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. **2.** Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3.** Certificar respecto del cumplimiento del CONTRATISTA, **4.** Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, el contratista cumpla con sus obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos profesionales y pensiones, cuando a ello haya lugar. **5.** Todas las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las contenidas en las disposiciones legales **SON OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA:** Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. Cumplir con las cláusulas estipuladas en el presente contrato. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. • Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. • Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. • Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. • Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **CORRESPONDE A LA LOTERIA SANTANDER:** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** desarrollo o con ocasión del servicio prestado. • Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. • Pagar cumplidamente los valores pactados. • Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **PARAGRAFO:** Todas las obligaciones por parte de **LA LOTERIA SANTANDER** están limitadas a este contrato. **OCTAVA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables Lo establecido en el manual interno de contratación sobre la materia **NOVENA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA.- CESION:** El presente contrato es intuitu personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de **LA LOTERIA SANTANDER.** **DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de **BUCARAMANGA.** **DECIMA SEGUNDA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la **LOTERIA SANTANDER** y el **CONTRATISTA.** **DECIMA TERCERA.-CLAUSULA INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA CUARTA.- GARANTIAS:** En el manual interno de contratación regulo esta materia en el numeral 1.3.4 en los siguientes términos: "Garantías del contrato: Teniendo en cuenta la clase de contrato y los riesgos que se pretendan cubrir, deberá determinarse el tipo, cuantía y vigencia de los amparos que se consideren necesarios." "PARÁGRAFO: Si la cuantía del contrato fuere inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales." Para el presente caso en razón a que la cuantía es inferior al valor antes señalado no se requiere la presentación de garantía por parte del contratista.

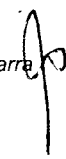


DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato: El estudio previo, la solicitud de propuesta, la propuesta y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO;** La liquidación del presente contrato se realizará en los términos establecidos en el manual interno de contratación. **DECIMA SEPTIMA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de: **1)** La expedición del Registro Presupuestal. **2)** Para dar cumplimiento al principio de publicidad el presente contrato se publicará en la página web de la entidad. **3)** Del pago de los siguientes tributos departamentales sobre el valor del contrato antes de IVA, Estampillas de reforestación departamental, (1%), Pro-desarrollo departamental (2%), Pro-cultura departamental (2%), Pro-hospitales universitarios departamentales (2%), Pro-electrificación rural (2%), estampilla para el bienestar del adulto mayor (2%), Estampilla Pro-UIS (2%), y el diez (10%) sobre el valor de las estampillas relacionadas anteriormente (Ordenanza 012 de 2005.), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen y que se entienda autorizado por el contratista a la firma del presente. Para constancia se suscribe a los a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).


LOTERIA SANTANDER



LILIAN SALGUERO
Gerente General

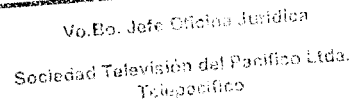
Proyecto Jurídicamente: Jaime Hernández 

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero Parra 

CONTRATISTA


CESAR AUGUSTO GALVIZ MOLINA
C.C. 16.797.032

Revisó: Wilson Rueda Ine 


Vo.Bo. Jefe Oficina Jurídica
Sociedad Televisión del Pacífico Ltda.
Telepacifico